

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 139 de 2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Pedro García Granados, contra la empresa Carpintería Ebanistería Emilsa, S.L., sobre despido, se ha dictado auto declarando la insolvencia de la parte ejecutada Carpintería y Ebanistería Emilsa, S.L.

Diligencia.—En Talavera de la Reina a 17 de marzo de 2010. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la parte ejecutante ha presentado escrito de fecha 28 de febrero de 2010, solicitando se acuerde la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Carpintería y Ebanistería Emilsa, S.L. Paso a dar cuenta a S.S.^a Doy fe.

Auto de insolvencia

En Talavera de la Reina a 17 de marzo de 2010.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante, don Pedro García Granados y de otra como demandada, Carpintería y Ebanistería Emilsa, S.L. y Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución dando traslado al Fogasa en fecha 9 de febrero de 2010 para cubrir un total de 6.684,00 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar a la empresa ejecutada Carpintería y Ebanistería Emilsa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.684,00 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo ordeno, mando y firmo.—El Magistrado-Juez, Angel Luis del Olmo Torres.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería Ebanistería Emilsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Talavera de la Reina a 17 de marzo de 2010.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

N.º I.-3044